



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120210011000**

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1.- **ADMITIR** la reforma a la demanda reivindicatoria de mayor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - Corabastos- contra Víctor Cardona a fin de obtener la reivindicación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S 40357670.
- 2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.
- 3.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 5.- La parte demandante proceda a efectuar la notificación del presente auto al poseedor Hernando de Jesús Cardona Toro.
- 6.- Se reconoce personería a la abogada Victoria Andrea Garzón Niño, para actuar en este asunto en su calidad de apoderada del extremo demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 43 de fecha 23/03/2022